

RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
MARN UAIP N°2022-00296

San Salvador, a las nueve horas de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintidós, el MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **N°MARN-2022-00296**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta dependencia, en forma digital a través del Sistema de Gestión de Solitudes en línea, el nuestro sitio WEB, de esta Cartera de Estado por porte de _____ quien se identifica con su respectivo Documento Único de Identidad Personal (DUI) y solicita la siguiente información:

ANTECEDENTES

Que hemos tenido noticias que la sociedad PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., está solicitando Permiso Ambiental, ante ese Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), para la construcción y funcionamiento de una estación de servicios denominada "ESTACIÓN DE SERVICIOS UNO SANTO TOMÁS" a ubicarse en un lote de terreno identificado como lote número uno, kilómetro 8 de la Carretera que conduce hacia el Aeropuerto Internacional de El Salvador "San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez", municipio de San Marcos, Departamento de San Salvador, siendo el caso que mi poderdante es propietario de dos inmuebles contiguos identificado como lote 5-D y 5D-A con matrículas número 60188378-00000 y 60179412-00000 respectivamente que forman un solo cuerpo, ubicados en kilómetro nueve y medio, Carretera de Comalapa. Municipio de San Marcos, departamento de San Salvador, donde se ubican más de mil personas para atender el Centro de Datos Informáticos del BAC, y desde esas plataformas se ofrece los servicios de atención a los clientes en forma electrónica en general, es ahí donde se hospedan los servidores centrales informáticos de mi poderdante, así como bases de datos para almacenar y procesar las transacciones y operaciones de los depositantes, usuarios y del mismo Banco, por lo que nos consideramos directamente afectados por la eventual autorización de dicha estación de servicios, y con base a estos atestados:

SOLICITUD:

Que por este medio solicito a su digna autoridad: nos informe si la sociedad PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., está solicitando Permiso Ambiental, ante ese Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), para la construcción y funcionamiento de una estación de servicios denominada "ESTACIÓN DE SERVICIOS PUMA SANTO TOMÁS" a ubicarse en un lote de terreno identificado como lote número uno, del kilómetro 8 de la Carretera que conduce hacia el Aeropuerto Internacional de El Salvador "San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez", municipio de San Marcos, Departamento de San Salvador.

En caso de haber iniciado el trámite de evaluación ambiental para obtener el Permiso Ambiental del MARN, favor informarnos en que fase se encuentra dicho trámite.

Todo lo anterior, con base y fundamento legal en el Art. 10 numeral 19 de la LAIP. Asimismo, Artículos 48, 66 y 50 literal d) de la LAIP.

Adjunto Resolución del Ministerio de Economía.

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información

Pública. Por lo que esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental de esta Cartera de Estado, por ser la Unidad Organizativa competente para dar respuesta a esta solicitud de información.

La Dirección antes citada nos envió la siguiente respuesta y esta Unidad resuelve enviarla a solicitante vía correo electrónico, según el siguiente detalle:

Se anexa documento de respuesta

Licda. Sandra de López
Oficial de Información, MARN



"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo"